

2010 Año del homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO

SANTA ROSA. 16 MAR 2012

III-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"2012 - Año de homenaje al doctor
B. MANUEL BELGRANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

///2.-
horas reloj.-

Artículo 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Artes Visuales", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Artículo 3°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).-

Artículo 4°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar. Previo al dictado de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de implementación de la citada carrera en cada Instituto de Educación Superior, se deberá dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

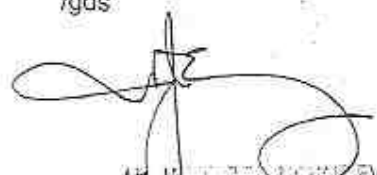
Artículo 5°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Artes Visuales".-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Educación.-

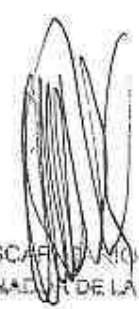
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

S.G.G.

DECRETO N° 198
/gds


LA JUANITA MORA EVANGELISTA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN




C.P.M. OSCAR FARIAS JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA